

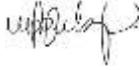
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 1° de Febrero de 2021, feneció el traslado conferido a la Curadora Ad Litem para contestar esta ejecución, tiempo dentro del cual (1-feb-2021) arrimó documental al respecto e incoó excepción de mérito, también aportó solicitud de fijación de gastos de curaduría.

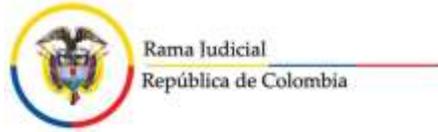
El (14) 15 de febrero de 2021, el apoderado actor arrimó pronunciamiento respecto a dicha excepción.

Se advierte que revisada la posesión, obra una inconsistencia en cuanto al nombre del demandado.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00378

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JESÚS RODRIGO BARÓN ALMANZA

Fecha Auto: Marzo 04 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por la curadora Ad Litem y por el apoderado del extremo actor, sin embargo, como se advirtió secretarialmente, por error involuntario la posesión de la Curadora presenta una falencia en cuanto al nombre del sujeto pasivo, ya que se enunció equivocadamente a Jaime Ayala Rivera, pese a que el aquí ejecutado es Jesús Rodrigo Barón Almanza, siendo necesario entonces repetir dicha posesión, con el fin de precaver futuras nulidades y de contera deberá rehacerse la notificación personal de la togada nombrada para representar de oficio al sujeto pasivo.

Así las cosas, SE ORDENA a Secretaría que se repita tanto diligencia de posesión como de notificación personal de la Curadora Ad Litem aquí designada siendo menester conferir nuevamente el término de traslado.

Por sustracción de materia el despacho se releva de pronunciarse y tener en cuenta, la contestación aportada por la Curadora y la réplica arrimada por el apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#08 de 05 de Marzo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88034c4256cd8857d5e8f604d424f1b0cca19588ec88e46377ce1e33e6deb6

bb

Documento generado en 03/03/2021 09:25:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>